

Sunchales, 20 de abril de 1992.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 418/92.-839/92

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, haciendo referencia a la Ordenanza N° 490/85, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma reglamenta el funcionamiento del Cementerio Municipal;

Que existen artículos de la citada norma legal que dificultan el trámite al contribuyente, creándole molestias innecesarias;

Que, concretamente es de destacar el Artículo 5°) de la misma, en el que se dispone la intransferibilidad de la concesión personal y a perpetuidad, salvo expresa autorización de la Municipalidad en cada caso;

Que, existe un gran número de contribuyentes que, por diversas razones (traslados, reducción de restos, etc.) ya no necesitan de la concesión, y cuando quieren deshacerse de ella, se ven obligados a realizar un largo trámite ante el Municipio, que incluso requiere del dictado de otra norma legal, en este caso una Resolución para definir su situación;

Que, como en las Resoluciones consta, en la amplia mayoría de los casos la transferencia ya fue concretada en los hechos, por lo que el acto administrativo se torna meramente en un formalismo;

Que, se podría argumentar que esto evita la adquisición irrestricta de concesiones por parte de un sólo contribuyente, especulando con su posterior transferencia o reventa, lo que queda totalmente desvirtuado por la misma Ordenanza 490/85, que en su artículo 11° establece que sólo puede otorgarse un lote por un grupo familiar, no registrándose en este momento prácticamente ningún caso de mas de una concesión por un grupo, anterior a este Ordenanza;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 418/92.-839/92

Art. 1°) Derogase el artículo 5°) de la Ordenanza N° 490/85.

Art. 2°) Establècese que, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, podrán transferirse sin Resolución previa, las concesiones a perpetuidad en el Cementerio Municipal.

Art. 3°) Las transferencias se seguirán formalizando en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, donde los contribuyentes deberán presentar la documentación correspondiente que los acredite como poseedores del lote a transferir.

Art. 4°) Para poder formalizar cualquier transferencia, los contribuyentes no deberán ser deudores de esta Municipalidad por compromisos vencidos por Tasa General de

Inmueble, Tasa por Servicios, Derechos por mantenimientos y contribución por mejoras varias.

Art. 5º) Establécese, la remisión mensual, de Secretaría de Obras y servicios Públicos a Concejo Municipal de un listado de todas las transferencias autorizadas, en cada período.

Art. 6º) En los aspectos no contemplados en la presente, la Ordenanza N° 490/85 mantendrá su plena vigencia.

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos noventa y dos.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

ROGELIO MITRI
PRESIDENTE

Art. 8º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 21 de Abril de 1992.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO ACCION COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL